



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1282/2023

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN Nº871/2018 Y DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA, AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 01/06/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D. F. L. R. A. N° 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; La Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República; El decreto N°682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Exenta N°1.722 de 2017, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N°7.078 de 2011; La Resolución Exenta N°2.592 de 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; la Resolución Exenta N° 1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta N°240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el establecimiento Sopraval S.P.A., se encuentra inscrito en el LEEPP con el número 05-09, en la oficina SAG Quillota.
2. Que, teniendo presente lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
3. Que, según lo indicado en Circular N°345/2023, se ha otorgado alcance a la habilitación a mercados del establecimiento SOPRAVAL S.P.A.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N°871/2018, emitida con fecha 24 de mayo de 2018, por modificación de alcance de habilitación a mercados según Circular N°345/2023.
2. **HABILÍTESE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

Razón Social:	Sopraval S.P.A.
RUT:	82.366.700-0
Dirección:	Panamericana Norte S/N Km 112, La Calera
N° de Registro LEEPP:	05-09

Mercado o País:	Estados Unidos, Samoa, Guam, Islas Marianas del Norte, Puerto Rico e Islas Vírgenes de Estados Unidos
-----------------	---

Actividad	Especie	Línea
Faenadora de Aves de Corral	Pavo	Carcasa refrigerada Carcasa congelada Menudencias refrigeradas Menudencias congeladas Subproductos de la canal refrigerados Subproductos de la canal congelados
Procesadora de Carne de aves de corral	Pavo y pollo	Carne trozada con y sin hueso refrigerada Carne trozada con y sin hueso congelada Carne picada refrigerada Carne picada congelada Carne molida refrigerada Carne molida congelada Carne marinada refrigerada Carne marinada congelada Subproductos asociados al proceso de la carcasa refrigerados Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelados Carne con aditivos refrigerada Carne con aditivos congelada
Almacén Frigorífico	Pavo y pollo	Alimentos congelados Alimentos refrigerados Servicio de congelado

3. **TÉNGASE PRESENTE** que la habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente, demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
345/2023Circular	05/05/2023

YAS/DMP/SGA/SOV

Distribución:

- Yenni Valentina Astete Salazar - Encargada Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe Equipo Inspección Oficial Sopraval Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Sebastián Ignacio Grünwald Aranda - Coordinador Regional Importaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Maria del Rosario Garcia Ugarte - Jefe (S) Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Edgardo Rodrigo Sánchez Pérez - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=138626917&hash=c4bdc>